(169) ciento sesenta y nueve



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS**
**UNIDAD DE LICITACIONES**

**Ref.-** ***Memorando*** **DA Nº 2134/17 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa Nº 106/16 para el *"SERVICIO DE RASTREO" ID Nº 313.754.*----------**
**Dictamen N°** 8663
**Fecha:** 20 JUL 2017

**Señor Intendente.-**

## I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 11 de julio de 2017 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 106/16 *"SERVICIO DE RASTREO"* ID Nº 313.754** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

## II. MARCO NORMATIVO

**LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:**

***Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN:*** *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

***Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN:*** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."----------*

## III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 106/16 *"SERVICIO DE RASTREO" ID Nº 313.754,*** de fecha 29 de marzo de 2017, en la que menciona en su parte conclusiva en el apartado Nº 4 cuanto sigue:... *"Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar las especificaciones técnicas, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda se recomienda la Cancelación del presente llamado conforme lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni.../...*

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Claudine Duarte
Abogada
Mat. N° 18615

5166

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Carmen
20 JUL 2017
Hora: 11:50
Firma:

| DIRECCION DE ADQUISICIONES | |
|---|---|
| INTENDENCIA | D. PLANIFICACION |
| SEC. GRAL. | D. ATENC. AL CIUDADANO |
| D.G.A.F. | D. PARTICIPACION CIUDADANA |
| D.G.A.S. | D. DES. SOCIAL Y ECON. |
| D.G.D.U. | D. TRANSITO |
| D.G.C. | D. HACIENDA |
| D.G.G. | D. RECAUDACIONES |
| D.G.S.C. | D. RENTAS |
| D.G.P. | INSP. GRAL. |
| D.G.A.S. | LICITACIONES |
| D.A.L. | CONTRATOS |
| U.R.D | SEGUROS |
| D.RR.HH | PAC Y PRESUPUESTO |
| D.RR.II | PLANEAMIENTO |
| D. COMUNICACIOB | SECRETARIA |
| D. CONTRALORIA | |

OBS:

ADJ. CPN. ADRIAN ROCCO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
DIRECCION DE ASUNTOS
20/7/17

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ADQUISICIONES

*indemnización alguna"*----------

*Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en unos de sus puntos reza: "... Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".* **Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisición- Abog. Rolando Alvarenga- Director- Dirección de Recaudaciones.- Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.**----------

-Obra, Memorado Nº 44/2017 D.R., de fecha 14 de Febrero de 2017, en la que se solicita la cancelación del Proceso de Contratación Directa Nº 106/16 "SERVICIO DE RASTREO" ID Nº 313.754 en la que expresa cuanto sigue: ... *"Al respecto se solicita la cancelación del proceso, en razón a los siguientes motivos: a) Analizar la viabilidad de implementar otros mecanismos y herramientas de control y procesamiento de datos. b) Facultar de herramientas de última generación (a la fecha) que permita una operatividad de máximo rendimiento tanto en almacenamiento de datos y su transmisión. c) Determinar de acuerdo a las necesidades actuales el número de funcionarios que contarán con dicho instrumento. Por lo expuesto, se analizará y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas, a fin de obtener mayor cantidad de oferentes y calidad de productos de última generación y así evitar adquisiciones de productos ya obsoletos, atendiendo el tiempo transcurrido entre la solicitud hecha en el mes de marzo 2016 (15/03/2016) Memo 105/16 y la fecha de recepción de ofertas; y así evitar cualquier perjuicio a la Institución."* **Fdo.: Abog. José A. Gómez Insfran- Jefe Dpto. Fiscalización Tributaria- Dirección de Recaudaciones.**----------

Que, por Memorando Nº 2134/2017, la Dirección de Adquisiciones realiza aclaración y ratificación sobre el informe de evaluación en cuanto a las observaciones realizadas por Asesoría a través de la providencia de fecha 04 de julio de 2017, a fin de dar prosecución a lo solicitado.----------

En ese sentido, en cuanto a la sugerencia referente a la reiterada repetición del texto "en las fechas mencionadas" y el error en la identificación del número de procedimiento de contratación (ID), se aclara que esta asesoría ha realizado dichas observaciones de manera a mejor exposición y comprensión del texto del Informe de Evaluación sometido a su estudio. Sin embargo, la Comisión evaluadora puede exponer el informe en la forma que pueda y considere, siempre; y cuando se encuentre adecuado a las normativas vigentes, por lo que no se realizan más observaciones al respecto.----------

## IV. PARECER JURÍDICO

**Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.**----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **CANCELACION de la Contratación Directa Nº 106/16 "SERVICIO DE RASTREO" ID Nº 313.754,** sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comisiones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Claudine Duarte
Abogada
Mat. Nº 18615